



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA Nº 4.090/2010

ZAPALLAR, 14 de Diciembre de 2010.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley Nº 19.130 de fecha 19 de marzo de 1992; La Sentencia de Proclamación Rol Nº 1063-08 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008 que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar;

CONSIDERANDO:

1. El Decreto de Alcaldía Nº 2.560/2010, de fecha 3 de Agosto de 2010, notificado con fecha 4 de Agosto de 2010, que ordenó instruir Sumario Administrativo para determinar las eventuales responsabilidades administrativas en los hechos puestos en conocimiento al Alcalde (s), en relación a los acontecimientos sucedidos en dependencias de la Bodega del Departamento de Aseo y Ornato Municipal, ubicada en calle Las Acacias Nº 647, Sector La Laguna, comuna de Zapallar, el día jueves 29 de Julio de 2010.
2. El Informe Nº 9/2010, de fecha 2 de Agosto de 2010, rolante a fojas 3, suscrito por el Jefe de Aseo y Ornato Municipal, que informa al señor Administrador Municipal respecto a una situación ocurrida el día 29 de Julio de 2010, en la Bodega Municipal ubicada en La Laguna, en la cual 8 funcionarios municipales durante su tiempo de colación habrían organizado un "almuerzo al medio día" que se extendió toda la tarde de ese día, ingiriendo alcohol y escuchando música emitida desde el vehículo del funcionario Sr. Elías Morales R, resultando todos en estado de ebriedad. Se señala que junto al referido funcionario ese día se encontraban además los señores Luis Carvajal, José Candía, Orlando Soto y la señora Corina Figueroa.
3. La declaración indagatoria del Sr. Miguel Villalón Silva, de fecha 5 de Agosto de 2010, rolante a fojas 10, quien en su calidad de Jefe del Departamento de Aseo y Ornato Municipal, de Planta y superior jerárquico de las personas mencionadas en el Informe Nº 9/2010, mencionado en el numeral anterior, declara según previa notificación legal en el proceso
4. La declaración indagatoria del Sr. Alan Figueroa Figueroa, de fecha 9 de Agosto de 2010, rolante a fojas 19, quien en su calidad de funcionario municipal de Planta Grado 15º y participante en los hechos investigados, declara en el proceso previa notificación legal.
5. Las declaraciones indagatorias del Sr. Rodrigo Bobadilla Pinilla, de fecha 9 de Agosto de 2010, rolante a fojas 29, y de fecha 17 de Agosto de 2010, rolante a fojas 56, quien en su calidad de Encargado del Departamento de Seguridad y Emergencia Municipal, funcionario municipal a Contrata y a Honorarios, declara como testigo de los hechos investigados, previa citación legal.
6. La declaración indagatoria de la Sra. María Tapia Torreblanca, de fecha 11 de Agosto de 2010, rolante a fojas 32, quien como funcionaria municipal contratada a

- honorarios y perteneciente a la Unidad de Aseo y Ornato declara como testigo de los hechos, previa citación legal.
7. La declaración indagatoria de la Sra. María Mejías Venegas, de fecha 11 de Agosto de 2010, rolante a fojas 35, quien como funcionaria municipal a honorarios y perteneciente a la Unidad de Aseo y Ornato declara por ser testigo de los hechos investigados, previa citación legal.
 8. La declaración indagatoria de la Sra. Luperfina Olivares Castro, de fecha 11 de Agosto de 2010, rolante a fojas 38, quien como funcionaria municipal, Honorarios y perteneciente a la Unidad de Aseo y Ornato, declara por ser testigo de los hechos investigados, previa citación legal.
 9. La declaración indagatoria del Sr. Elías Morales Reinoso, de fecha 13 de Agosto de 2010, rolante a fojas 43 de autos, quien como funcionario municipal de Planta Grado 18° EMS., perteneciente a la Unidad de Aseo y Ornato y participante en los hechos investigados, declara previa citación legal.
 10. La declaración indagatoria del Sr. Marco Berrios Daza, de fecha 16 de agosto de 2010, rolante a fojas 51, quien como funcionario municipal de Contrata, Grado 16° EMS y a Honorarios, perteneciente a la Unidad de Seguridad y Emergencia, declara por ser testigo de los hechos investigados, previa citación legal.
 11. Resolución de fiscalía, de fecha 27 de Agosto de 2010, a fojas 61, que formula cargos al señor **ELIAS MORALES REINOSO**, notificada personalmente con fecha 2 de Septiembre de 2010, a fojas 63, y sus descargos de fecha 14 de septiembre de 2010, de fojas 67.
 12. Dictamen, de fecha 9 de Diciembre de 2010, que rola a fojas 69 y siguientes, con el cual se propone la aplicación de medida disciplinaria como sanción correctiva al único funcionario reprochado, en la investigación, por estimarse participación administrativa responsable en los hechos analizados, que se da a conocer al suscrito, mediante Oficio Reservado de Fiscalía, de fecha 10 de Diciembre de 2010.
 13. Las leyes N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, y N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1° En virtud, de los antecedentes tenidos a la vista, los considerandos reseñados precedentemente, y en uso de las facultades contempladas en los artículos 139, 140, y 120 letra b) en relación con el artículo 122 a) del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, y en orden a que la máxima autoridad edilicia tiene el imperativo legal de aplicar la medida disciplinaria que la ley le asigna a la falta cometida, esto es, cuando la infracción vulnera los principios establecidos en el Estatuto Administrativo y en la Ley General de Bases de la Administración del Estado, tomando en cuenta la gravedad de la falta cometida, y las circunstancias atenuantes que arroja el mérito de los antecedentes, determinándose ésta como de un rango absolutamente proporcional y justo para con la irregularidad cometida por el funcionario individualizado precedentemente.

Se aplica, la medida disciplinaria de Multa de un cinco por ciento de la remuneración mensual, con la obligación de servir el cargo, al funcionario Administrativo de Planta Grado 18° E. M. S., de la Municipalidad de Zapallar, señor Elías Morales Reinoso, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] domiciliado para estos efectos en Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, debiendo dejarse constancia de la medida, en su oportunidad, en la hoja de vida del funcionario mediante una anotación de demérito de dos puntos en el factor de calificación.

2º NOTIFIQUESE PERSONALMENTE AL Sr. ELIAS MORALES REINOSO, EL PRESENTE DECRETO DE ALCALDIA, POR PARTE DEL SEÑOR SECRETARIO MUNICIPAL, para hacer uso de los derechos contemplados en el Estatuto Administrativo Ley N° 18.883.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.,



[Handwritten signature]
ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



[Handwritten signature]
NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

SUMARIO/ DA 4090.2010

DISTRIBUCION:

- 1.- Recursos Humanos
- 2.- Interesado
- 3.- Carpeta Personal
- 4.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

SEC/JUR.-

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]